



Arauca, Arauca, catorce (14) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2016-00366-00
DEMANDANTE: ANA MILENA MORENO TORRES Y OTROS
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA.
ASUNTO: FIJAR AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe que antecede a (fl, 86 del C1), y habiendo vencido el traslado de la demanda¹, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo contestado en tiempo², se dispondrá a fijar fecha para audiencia inicial, que se celebrará para el día 29 de agosto de 2018 a las 03:00 pm en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la diligencia, *so pena* de aplicación de las consecuencias establecidas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 ibídem.

Es de advertir a la Entidad Pública Demandada, que para el día de la Audiencia inicial, deberá allegar el respectivo concepto del comité de conciliación de la entidad, en el que se indique si se les autoriza o no conciliar, dada la posibilidad que ofrece el numeral 8 del art, 180 del C.P.A.C.A.

Igualmente se le recuerda, que en la diligencia se tomaran las decisiones a que haya lugar, y se notificara por estrados, conforme a lo dispuesto en el art, 202 del C.P.A.C.A y de ser el caso de puro derecho o no fuere necesario la práctica de pruebas, las partes deberán venir preparadas para alegar de conclusión oralmente, en razón de la facultad del Despacho para dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, razón por la cual es de suma importancia que se encuentren presente los interesados.

Ahora bien, Así mismo se observa, el poder allegado con la contestación de la demanda obrante a folio 79 del C1, se reconocerá personería a la Dra. **HAROLD GOMEZ PUENTES**, para actuar en representación de la entidad demandada **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**.

Además teniendo en cuenta el poder allegado con la contestación de la demanda obrante a folio 83 del C1, se reconocerá personería a la Dra. **NAZLY JOHANA PEREZ VILLAMIZAR**, para actuar en representación de la entidad demandada **NACIÓN-RAMA JUDICIAL**.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Fijar como fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, para el día 29 de agosto de 2018 a las 03:00 pm en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

¹ Folio, 54 de este cuaderno.

² Folio, 58-77; 78-83 de este cuaderno.



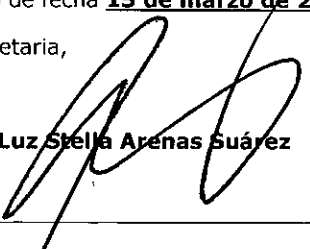
Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Tercero: Reconocer personería para actuar al Dr. **HAROLD GOMEZ PUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.140.920 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 81.920 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, en los términos del poder a él, conferido (fl, 79 del C1).

Cuarto: Reconocer personería para actuar a la Dra. **NAZLY JOHANA PEREZ VILLAMIZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.405.576 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 241.130 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la demandada **NACIÓN-RAMA JUDICIAL**, en los términos del poder a ella conferido (fl, 83 del C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca SECRETARÍA. El auto anterior es notificado en estado No. 026 de fecha 15 de marzo de 2018. La Secretaria,  Luz Stella Arenas Suárez
